



Circular: TEC/02/16  
Reg. Salida nº 008/16

**CURSO DE ENTRENADOR/A TERRITORIAL DE BÉISBOL (NIVEL 2) 2015**

Gijón, del 5 al 8 de diciembre

**CALIFICACIONES**

(Módulo Técnico)

APELLIDOS, NOMBRE	FED	TITULO MONITOR (NIVEL 1)	PRÁCT. FUNGO	PRÁCT. LANZAD.	TEORÍA LANZAD.	DEFENSA ESQUEMAS	ESTRAT. OFENSIVA	SISTEMAS ENTREN.	REGLAS	NOTA MEDIA	CALIF. FINAL	TITULACIÓN
SEGURA GIMÉNEZ, Eric	CAT	2010	8,5	9,0	8,5	9,0	9,0	10,0	7,6	8,80	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
PEROZO SOSA, Héctor	NAV	2010	8,5	8,0	9,5	9,0	8,5	9,5	7,2	8,60	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
ESCOLANO ESCOLANO, Adrián	NAV	2014	7,0	7,0	8,0	8,5	10,0	8,5	6,8	7,97	APTO	Pendiente F. Práctica
CAICOYA RODRÍGUEZ, María	AST	2012	6,0	8,0	10,0	7,5	7,0	9,0	7,6	7,87	APTA	ENTRENADORA TERRITORIAL
GONZÁLEZ ROZA, Horacio	AST	2007	6,0	7,0	9,5	6,5	9,0	9,0	7,2	7,74	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
GUTIÉRREZ URDIALES, Higinio Borja	MAD	2012	6,0	8,0	7,5	9,5	7,0	8,0	8,0	7,71	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
GONZÁLEZ MONTERO, Adelmo A.	MAD	2013	5,5	6,0	10,0	7,5	8,0	8,5	7,6	7,58	NO APTO	Pendiente Fungo
CABAÑAS BLANCO, Val	AST	2010	5,0	6,0	10,0	8,0	8,0	7,5	8,0	7,50	NO APTO	Pendiente Fungo
GONZÁLEZ MIGUEL, Ricardo	MAD	2012	5,0	6,0	9,0	6,5	9,0	8,5	7,6	7,37	NO APTO	Pendiente Fungo
RAMIL RODRÍGUEZ, José Francisco	GAL	-	6,0	9,0	9,0	8,5	6,0	7,5	4,8	7,25	NO APTO	Pendiente Homologación
GÓMEZ DELGADO-CORREDOR, Jorge	MAD	2014	6,0	8,0	7,0	7,5	6,0	7,5	7,6	7,08	APTO	Pendiente F. Práctica
LÓPEZ LLANOS, Aitor	VAS	2010	5,5	7,0	8,0	7,5	6,0	7,5	8,0	7,07	NO APTO	Pendiente Fungo



CONTRERAS BURGOS, Max Adrián	GAL	2010	6,0	7,0	9,5	9,0	6,0	7,0	4,4	6,98	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
ECHEVERRÍA LAZCANO, Ángel María	NAV	2014	5,0	6,0	8,5	6,5	7,0	8,0	6,8	6,82	NO APTO	Pendiente Fungo y FP
DE DIEGO RODRÍGUEZ, José Ramón	AST	2009	6,0	7,0	7,0	5,0	8,0	7,5	7,2	6,81	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
CAMINO GARCÍA, Alejandro	MAD	2012	6,0	6,0	8,0	6,0	7,0	7,5	7,2	6,81	APTO	ENTRENADOR TERRITORIAL
ALONSO RIVEIRO, María Ederlinda	AST	1985	5,0	8,0	8,0	5,5	7,0	7,0	7,2	6,81	NO APTA	Pendiente Fungo

Madrid, 12 de enero de 2016  
 EL DIRECTOR DE LA ENFT  
 Juan Carlos Cerdá Aragonés



### **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y EXÁMENES** **(CALIFICACIONES)**

1. La participación en las Jornadas presenciales del CURSO (sesiones teórico-prácticas) es un requisito imprescindible para ser evaluado/a. Todas las personas inscritas deberán acreditar, como mínimo, su asistencia al 80% de las sesiones del curso.
2. Obtienen la calificación final de “APTO” los/as alumnos/as que, después de superar la totalidad de las asignaturas, alcanzan una nota media superior a 5 puntos.
3. Las asignaturas (1.- DEFENSIVA, 2.- LANZADOR: Teoría+BP, 3.- OFENSIVA y 4.- SISTEMAS DE ENTRENAMIENTO) se consideran aprobadas a partir de 5 puntos. Los/as alumnos/as con una o dos asignaturas suspensas tendrán acceso a un examen extraordinario.
4. Los/as que estén pendientes de la prueba práctica de FUNGO (Apto 6 puntos) no obtendrán el título hasta que superen dicha prueba.
5. Para la obtención del TÍTULO de ENTRENADOR/A TERRITORIAL DE BÉISBOL (NIVEL 2), será necesario como FORMACIÓN PRÁCTICA (FP) haber entrenado -oficialmente- a un equipo durante dos temporadas después de la obtención del título anterior (Art. 5.2. Reglamento ENFT). En caso contrario, son necesarios CRÉDITOS LIBRES de FORMACIÓN, por actividad oficial como técnico/a territorial, reconocimiento de méritos, experiencias o formaciones previas (acreditados ante la RFEBS por la correspondiente Federación Autonómica).  
**Es imprescindible CERTIFICAR la FP para poder acceder a la titulación de grado superior (NIVEL 3), Entrenador/a Nacional de Béisbol y Sófbol.**
6. La composición de la Comisión de Evaluación y Exámenes será: 1) Director del Curso (Roberto Díaz) y 2) Profesorado del Curso por Asignaturas: Miguel Erroz, Juan García Puig, Javier Menéndez, Elías de Jesús Lugo.
7. Para más información, consultar el “Plan Nacional de Formación de los/as Técnicos/as de Béisbol y Sófbol. Abril 2005”.

Estos cursos no conducen a título oficial, ni académico, ni profesional. Manteniendo sus efectos en el ámbito deportivo de la RFEBS, tal y como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, publicado en el BOE el día 23 de enero de 1998. Sin poder beneficiarse del reconocimiento de una formación académica, que regula el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ORDENACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.